



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1149 DE 19 AGO 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

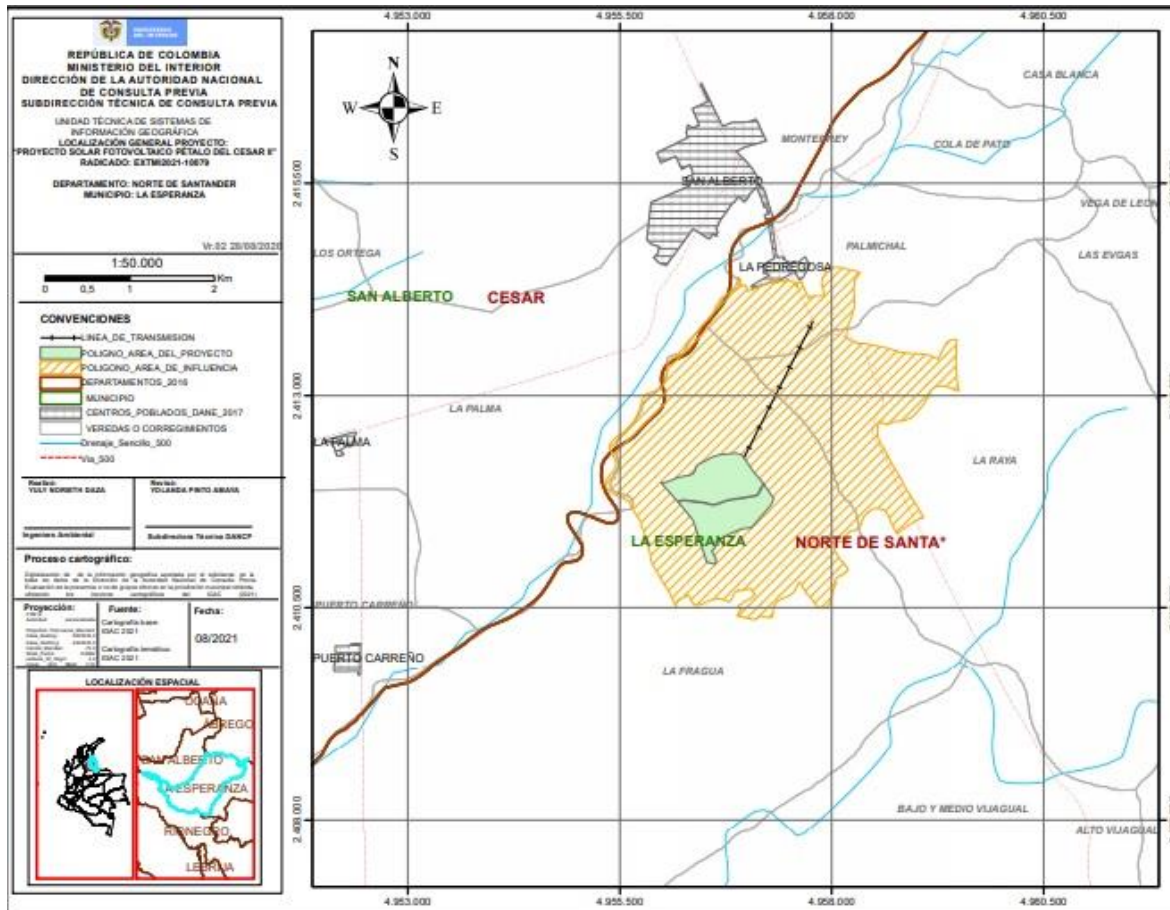
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 23 de junio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-10079**, por medio del cual el señor MICHEL ADOLFO DI CAPUA PANCER, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.102.484, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S A S, con Nit. 901.012.340-1, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO PÉTALO DEL CESAR II”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Esperanza en el departamento de Norte de Santander.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1149 DE 19 AGO 2021

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Digitalización cartográfica de acuerdo a las coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo EXTM2021-10079 de 23 de junio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; iii) Seis (6) archivos en formato Shapefile anexos en SIGOB; iv) Tres (3) archivos en formato EXCEL anexos en SIGOB; v) Dos (2) archivos en formato PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 10 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(..)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTM2021-10079

Tomado del documento denominado: ANEXO 1 -10079.pdf.

(...)

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Actividades:

Para el desarrollo del proyecto, la empresa propone las siguientes actividades para las fases de construcción, operación y desmantelamiento.

FASE DE CONSTRUCCIÓN

Para la fase de construcción del proyecto está planeada para iniciar en mayo del año 2023, durará de 6 a 7 meses, y estará compuesta por las siguientes actividades:

1. **Cierre perimetral del predio:** Para cercar el predio se utilizarán postes metálicos de 2.5 metros de altura con malla eslabonada y alambre de púas o concertina en la parte superior. El acceso al predio debe restringirse a los habitantes de la zona para salvaguardar la integridad de los materiales y equipos que hacen parte del proyecto. Además, debido a que es una planta de energía eléctrica habrá elementos energizados que solo deben ser operados por personal competente, y debido a los riesgos eléctricos inherentes a este tipo de instalaciones, solo debe ingresar personal autorizado. Esta actividad se llevará a cabo en un tiempo de 2 semanas, con un recurso de personal de 10 personas y una máquina hincapilotes para enterrar los postes al suelo.
2. **Adecuación del terreno de 80 hectáreas:** No se realizará remoción de la capa vegetal del suelo (descapote) para evitar remoción de tierras. Se hará un arado del terreno y apisonamiento con rodillo "pata de cabra" para nivelar el terreno. Esta actividad se estima que dure 4 semanas e intervendrán en ella 8 personas.
3. **Hincado de las estructuras de soporte de los paneles solares:** En esta actividad se entierran a 1.5 metros de profundidad los pilotes o estructuras verticales de acero doblemente galvanizado que hacen parte de la estructura total de soporte. Esta actividad durará aproximadamente 12 semanas y se realizará utilizando una máquina hincapilotes y 4 trabajadores.
4. **Ensamble del resto de la estructura:** Esta actividad se realiza a mano con la ayuda de un destornillador eléctrico y se hace en paralelo a la actividad 3 por lo que contempla también un tiempo de 12 semanas en ejecutarse. Para esta actividad se utilizan dos cuadrillas de 5 trabajadores cada una.
5. **Instalación de los paneles solares:** Esta actividad también se realiza a mano, intervienen aproximadamente 10 trabajadores, y se realiza de forma paralela a la actividad 4. Se contempla la utilización de 50.000 paneles solares aproximadamente en este proyecto.
6. **Instalación de inversores:** El diseño de nuestro proyecto contempla utilizar inversores del tipo "string", lo que quiere decir que menos cadenas de paneles se conectarán a un solo inversor. Como resultado se utilizarán 110 inversores, cada uno con un peso de 84 kg y de dimensiones 103,5 x 70 x 36,5 cm. Estos inversores se instalan sobre una placa de concreto de 80 x 50 x 5 cm, por 4 trabajadores, y se hace en paralelo con la actividad 5.
7. **Tendido del cableado AC en media tensión:** En esta actividad se cavan zanjas de no más de 1 metro de ancho y 0.7 metros de profundidad por las cuales se tenderá el cableado AC en baja tensión que sale de los inversores hacia los puntos de transformación. Esta actividad se realiza en paralelo con la actividad 4 por lo que tardará de igual manera 12 semanas. Se utilizará una máquina especial para cavar la zanja y aproximadamente la mano de obra de 6 trabajadores.
8. **Instalación de los puntos de transformación:** Se instalarán 4 puntos de transformación cuya función es la de transformar el nivel de tensión de la energía eléctrica que sale de los inversores (800 V) a media tensión (34.500 V) mediante el uso de un transformador de 3 MVA por punto de transformación.
En estos puntos de transformación, también se instalarán los respectivos tableros de conexiones con las respectivas protecciones eléctricas termomagnéticas. Esta actividad se realiza a mano por una cuadrilla de 6 trabajadores usando solamente herramientas como alicates y destornilladores. Esta instalación durará alrededor de 4 semanas y se realiza una vez hayan sido terminadas las actividades hasta aquí mencionadas.
9. **Tendido del cableado AC en media tensión:** Similar a la actividad 7, se cavan zanjas de 1 metro de ancho y 1 metro de profundidad por las cuales se tenderá el cableado AC de media tensión. Estas zanjas conducirán el cableado desde la salida de los puntos de transformación hasta la subestación en sitio del proyecto. En esta actividad se utilizará una máquina especial para cavar la zanja y aproximadamente la mano de obra de 3 trabajadores. Esta actividad empieza una vez terminada la actividad 8 y se prevé una duración de 2 semanas para llevarla a cabo.
10. **Instalación de la subestación en sitio del proyecto:** En esta actividad se instalará una subestación compuesta por 4 celdas de línea, una por cada punto de transformación, las cuales se conectarán a su vez con una celda de línea en la bahía de conexión de salida que se conecta directamente con la línea de transmisión que transportará la energía eléctrica producida por el parque a la Subestación Eléctrica de Coveñas. Esta actividad contempla la utilización de 10 trabajadores, una grúa, una excavadora, y una mezcladora

de cemento. El tiempo de ejecución de esta actividad es de 3 semanas y empieza en paralelo con la actividad 9.

11. Instalación del Sistema de Puesta a Tierra (STP): Esta actividad corresponde a la instalación de la red de puesta a tierra compuesta por varias varillas copperweld de 2.4 metros de largo y 5/8" de diámetro que se entierran en el suelo y se conectan por medio de un cable desnudo de cobre a los diferentes elementos metálicos del parque solar. Este sistema garantiza que en caso de que se presente una falla en alguno de los componentes del parque y que produzca la energización de cualquier elemento metálico, la corriente se lleve de manera segura a tierra protegiendo la vida de las personas, animales, y plantas. Esta actividad se estima tomará de 2 a 4 semanas y requerirá un personal de 6-7 técnicos y la máquina hincapilotes para enterrar las barras copperweld en el suelo.

12. Construcción de caminos internos: Si se van a tener caminos internos. Al tener un terreno arado, lo que se va a generar es una distribución de caminos internos creados por el paso de la maquinaria dentro de la obra, estos serán hincadoras y retroexcavadoras, pero no tendremos maquinaria para realizar caminos de manera específica. Al finalizar la construcción del proyecto se realizará una marcación del camino central dentro del proyecto con grava.

13. Obras temporales

a. Construcción bodega de almacenamiento de materiales y residuos: Esta bodega de almacenamiento temporal es construida con materiales prefabricados y tendrá un área aproximada de 100 m². Su construcción llevará 2 semanas aproximadamente y se utilizará un recurso humano de 10 trabajadores para construirla. Se usará una grúa y los trabajadores estarán equipados con martillos, destornilladores, clavos, y tornillos. Esta actividad se realiza después de terminada la adecuación del terreno.

b. Instalación de baños portátiles: Desde el inicio de esta fase, baños portátiles serán alquilados para uso del personal que estará en campo durante la construcción del proyecto.

Los residuos fisiológicos de estos baños serán tratados por la empresa contratista de acuerdo a lo permitido por las autoridades. Un estimado de 8 baños portátiles serán instalados. La instalación de estos baños solo requerirá de dos personas y no tardará más de un día.

14. Construcción de puesto de monitoreo de la planta solar: Para el correcto funcionamiento de la planta solar debe construirse un puesto de monitoreo una vez haya finalizado la construcción del proyecto y antes de proceder a las pruebas de conexión y funcionamiento de la planta solar. Este puesto de monitoreo tendrá un área de 10 m² y su construcción se realizará con materiales prefabricados. Se estima una mano de obra de 5 trabajadores equipados con martillos, destornilladores, clavos, y tornillos para su construcción. El uso de grúa para esta actividad podría ser necesario.

15. Maquinaria para el transporte de los equipos al predio: Camiones doble troque llevarán los paneles y estructuras de soporte. Por el número de paneles y estructuras se estima la utilización de 50 camiones doble troques. Otros elementos como cables, transformadores, y tableros también se transportarán en 15 camiones aproximadamente. Maquinaria como las hincadoras, retroexcavadoras, y aplanadora llegarán en 5 - 6 vehículos tipo cama baja.

16. Sistema de Apantallamiento: Se realizará un estudio SIPRA (Sistema Integral de Protección contra Rayos) en la ubicación del proyecto. Este estudio determinará con argumentos técnicos la necesidad o no de la construcción de un sistema de apantallamiento en el parque solar fotovoltaico. En caso de que el estudio indique que este sistema es necesario, indicará como debe ser el diseño de éste y los elementos que debe tener para su construcción como puntas captadoras, calibre de los conductores equipotenciales, dispositivos de protección contra sobretensiones, etc.

FASE DE OPERACIÓN

La fase de operación de este proyecto está planeada para iniciar en diciembre del año 2023, y se llevará a cabo durante los 25 años de vida útil del proyecto. Estará compuesta por las siguientes actividades:

- **Monitoreo del funcionamiento de la planta:** Desde el puesto de monitoreo se hará el debido seguimiento funcional del proyecto. Esta actividad comprende el análisis de variables y equipos de medición a través de computadoras y un personal de máximo 3 personas.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1149 DE 19 AGO 2021

- **Limpieza de los paneles solares:** Esta actividad se realizará una vez cada dos meses durante los 25 años de funcionamiento del proyecto. Comprende métodos de limpieza en seco por lo que *no será necesario el uso de agua*. Un personal de 15 - 20 personas se encargará de realizar esta actividad equipados solamente con paños. La limpieza de los 50.000 paneles durará 2 semanas en promedio.
- **Mantenimiento preventivo de la planta solar:** El mantenimiento preventivo se realizará cada 6 meses por personal técnico capacitado. Una cuadrilla de entre 5 – 7 personas se encargará de esta actividad la cual estima una duración de una semana. El personal solo contará con equipos de medición como multímetros, sensores de radiación solar, y torquímetros.

Después de finalizado el año 25 de operación de la planta solar se procede a su desmantelamiento. Durante esta fase se realizarán las siguientes actividades:

FASE DE DESMANTELAMIENTO

1. **Desmantelamiento de los paneles solares e inversores:** Se procede al retiro de los paneles solares e inversores de las estructuras de soporte. Esta actividad se realiza a mano por 10 trabajadores equipados con destornilladores eléctricos, y tiene una duración estimada de 6 semanas.
2. **Desmantelamiento de las estructuras de soporte:** Se procede a desarmar las estructuras de soporte y retirar las estructuras que fueron hincadas durante la construcción. Se utiliza una máquina hincapilotes y una mano de obra de 6 trabajadores. Esta tarea lleva alrededor de 12 semanas en completarse.
3. **Desmantelamiento de los puntos de transformación:** Se realiza la desinstalación de los transformadores de 3 MVA, así como la desconexión del cableado AC en baja y media tensión de los respectivos tableros de conexión. Esta actividad requiere una semana y una cuadrilla de 5 trabajadores.
4. **Recolección del cableado AC en media y baja tensión:** El cableado soterrado se recoge mediante unas máquinas de halado y enrollado de cables. Esta labor requiere de 3-4 trabajadores y se prevé una duración de una semana para completarla.
5. **Desmantelamiento de la subestación en sitio:** Se retira la estructura metálica que hace parte de la subestación en sitio del proyecto, así como las celdas de línea de los puntos de transformación y de la línea de transmisión. Para esta actividad es necesaria una grúa y una mano de obra de 10 trabajadores. Se estima un lapso de 1-2 semanas para completar esta actividad.
6. **Restauración del terreno:** No se prevé por el momento realizar ningún tipo de restauración del terreno una vez culminado el proyecto ya que como se mencionó anteriormente, no se realizará remoción de la capa vegetal ni movimientos de tierras. Además, las estructuras de soporte a utilizar no degradan de ninguna forma el suelo existente

Posibles impactos asociados al desarrollo del proyecto

El desarrollo del proyecto contempla la implementación de medidas de manejo ambiental, las cuales se formularán a partir de un Estudio de Impacto Ambiental. Durante las fases de construcción, operación, y desmantelamiento del parque solar no se captará agua de ninguna fuente hídrica aledaña al proyecto, el agua que se necesite se comprará de un distribuidor autorizado. Este proyecto no contempla la utilización de baterías ya que toda la energía que genere el parque será inyectada al Sistema de Interconexión Nacional.

De manera general el proyecto podría generar los siguientes impactos:

- Aprovechamiento forestal cuyo permiso se tramitará ante la Corporación Autónoma Regional
- de la Frontera Nororiental (CORPONOR) dentro del Estudio de Impacto Ambiental en el marco
- del licenciamiento ambiental.
- Cambio en la oferta / demanda de bienes y servicios locales
- Cambio en las dinámicas económicas locales
- Cambio en los niveles de ruido
- Afectación de drenajes superficiales

- Generación temporal de material particulado (polvo)
- Pérdida de cobertura vegetal por descapote
- Afectación de hábitats
- Disminución de elementos faunísticos

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2021-10079 del 23 de junio de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportadas por el solicitante en coordenadas planas Origen Nacional -CTM12 del datum Magna Sirgas, para el **“PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO PÉTALO DEL CESAR II”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de La Esperanza, en el departamento de Norte de Santander, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1149 DE 19 AGO 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.Mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO PÉTALO DEL CESAR II”**, se localiza en jurisdicción del municipio de La Esperanza, en el departamento de Norte de Santander.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto **“PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO PÉTALO DEL CESAR II”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

RESUELVE:

PRIMERO: Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas; para el proyecto: “**PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO PÉTALO DEL CESAR II**”, localizado en jurisdicción del municipio de La Esperanza en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: “**PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO PÉTALO DEL CESAR II**”, localizado en jurisdicción del municipio de La Esperanza en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO PÉTALO DEL CESAR II**”, localizado en jurisdicción del municipio de La Esperanza en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO: Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-10079** del 23 de junio de 2021 para el proyecto: “**PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO PÉTALO DEL CESAR II**”, localizado en jurisdicción del municipio de La Esperanza en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO: Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Abog. Victor Andres Angulo Tovar	Elaboró concepto técnico: Ing. Ambienta. Yuly Norieth Daza Carranza
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-10079
Notificaciones: mdc@bogsolar.com – isaac@bogsolar.com